

LUNES, 25 de mayo de 2020 NÚMERO 99

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Ayuntamiento de Casatejada



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

DECRETO-LEY 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19. (2020DE0011)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada.

En el ámbito nacional, el Consejo de Ministros en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19. El citado Real Decreto 463/2020 establece en su artículo 4 que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno y, en sus respectivas áreas de responsabilidad, las personas titulares de los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, de conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad. A esta medida, le han seguido una cascada de iniciativas adoptadas por las distintas Administraciones, que intentan actuar en todos los ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la situación.

Así, en Extremadura se han dictado ya medidas en los ámbitos sanitario, educativo, comercial, de los servicios sociales, de subvenciones, de la función pública, de los servicios públicos básicos y para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

La disciplina urbanística surgió como tal en el siglo XIX para reducir o controlar las enfermedades infecciosas que asolaban a la población durante la Revolución Industrial. Las primeras leyes urbanísticas fueron las higiénicas o sanitarias. Se legisló para aumentar el tamaño de las viviendas, aspectos como la ventilación o que tuviesen la necesaria iluminación, surgieron gracias al miedo a la pandemia, a la tuberculosis y a otras enfermedades similares. Las enfermedades y los avances en el diseño de las ciudades han ido históricamente de la mano. A inicios del siglo XX, las arquitectas y los arquitectos tomaron más ideas de personal médico y de enfermería que de la teoría de la arquitectura.

El personal experto a nivel internacional señala que los efectos económicos de la pandemia del COVID-19 pueden provocar la mayor caída del PIB mundial desde la 2a Guerra Mundial. Por tanto, el escenario nos sitúa de nuevo como víctimas de una crisis global que nos afecta muy especialmente como país castigando de nuevo nuestro sistema económico y productivo.

El parón en la actividad provocado por las medidas tomadas para frenar los efectos de la pandemia tendrán un impacto sin precedentes en el tejido económico de Extremadura, incidiendo en mayor o menor grado en sectores tan importantes para esta región como la agricultura y ganadería, la agroindustria y mayormente la construcción, el turismo y el comercio entre otros, y que nos sitúan en una casilla de salida desconocida en la historia reciente y nos obliga a reiniciar una actividad que estaba dejando atrás, no sin esfuerzos, la gran crisis del 2008.

Nuestro sistema democrático debe salir reforzado en esta situación de absoluta excepcionalidad. El sólido ordenamiento jurídico e institucional que nos hemos dado los españoles nos ofrece herramientas legales eficaces, capaces de dar una respuesta urgente y necesaria a la crisis causada por el coronavirus. Es, por tanto, una obligación ética y política de las Administraciones Públicas adoptar con eficacia todas las decisiones que la situación exige. Ante este panorama de crisis social y económica, debemos reaccionar con una contundencia similar a la magnitud de los retos a los que nos enfrentamos. Una coyuntura tan desfavorable como la que se avecina requiere el empleo de todas las herramientas disponibles que permitan a la Administración combatir con la máxima eficacia el enorme reto de reactivar una red económica súbitamente interrumpida, de restablecer las conexiones perdidas o crear unas nuevas, de estimular los canales para que los flujos económicos vuelvan a circular sin resistencias.

Es importante reseñar que, en este caso, el tiempo es un factor clave. Cuanto más tiempo se encuentre paralizada la economía, mayores serán los daños infringidos al tejido productivo, mayor será la magnitud de la caída, más estructurales serán los problemas y más difícil será la recuperación, causando más sufrimiento a la ciudadanía. Por ello, la Administración Pública está obligada a adoptar medidas para que la reactivación sea lo más rápida posible. En situaciones excepcionales, los cambios normativos

deben hacer uso de todos los instrumentos de los que se nos dota en nuestro ordenamiento jurídico para otorgar la máxima celeridad en la implantación efectiva de las medidas. La necesaria y urgente necesidad de articular las medidas que se proponen mediante un Decreto-Ley está completamente justificada en este sentido.

Los costes de oportunidad derivados de la dilación de las medidas pueden ser enormes, por lo cual se debe procurar evitar toda la burocracia innecesaria y generar un cambio del paradigma de control: descentralización de trámites, eliminar controles innecesarios, flexibilizando los controles ex-ante. La rápida aplicación de las medidas es uno de los principales elementos para el logro de la eficacia de las mismas.

El artículo 148.1 regla 3ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31, declara que es competencia exclusiva el "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Este es el ámbito jurídico-material en el que se desenvuelve la presente Ley, además, del marco normativo que, invocando diversos títulos competenciales, ha emanado de la legislación estatal. Entre estas leyes merecen especial mención el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana, o disposiciones como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en los que lo rural constituye la mayor parte de nuestro territorio.

Y se lleva a cabo con base en las competencias determinadas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que, en su artículo 9.1.7 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

En el año 2018 se aprobó LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la LOTUS, por la mayoría de los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura y sin oposición de ninguno de ellos. Una ley que dibujaba una estrategia de desarrollo sostenible para esta región. Esta ley se aprobó con el objetivo claro de dinamizar nuestro tejido económico sin dejar atrás los valores ambientales y patrimoniales que nos hacen una región única, sostenible y ejemplo de la cohesión social.

Como consecuencia de lo anterior es por lo que este texto que ahora se aborda no se aparta de esta proyección consensuada de futuro, sino todo lo contrario, acelera sus previsiones para que sean materializadas y puestas en práctica de forma inmediata y con el menor coste posible, atendiendo a la falta de medios de los ayuntamientos para innovar sus planes adaptados a la ley. Es por ello que lo que se pretende no será tanto un decreto ley con nuevas medidas, sino con modificaciones en el articulado de la LOTUS que propicien la aplicación directa de los preceptos que se proyectaban diferidos en el tiempo a la adaptación del planeamiento por parte de los municipios. Con esta finalidad, también, se revisa el régimen transitorio de la propia Ley, propiciándose, además, la inmediata aplicación de algunas de las importantes medidas de reactivación que se incorporan en el presente Decreto-ley a los procedimientos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la LOTUS, como es el supuesto de la consideración como autorizables de los usos hasta ahora no prohibidos expresamente por el planeamiento en suelo no urbanizable.

De este modo, los Planes Territoriales y sus modificaciones en tramitación, en el momento de entrada en vigor de la LOTUS, dispondrán un plazo de dos años para adaptarse a la misma.

Así mismo, se modifica de la disposición transitoria segunda, que establece el régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley.

En Extremadura llevamos años trabajando en la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de las infraestructuras de las ciudades y pueblos para hacer frente a estos cambios y a la lucha contra la despoblación que tanto afecta a nuestra región. La aparición de la COVID-19 ha puesto de manifiesto una vez más la necesidad de acelerar estas medidas y adaptar y diseñar las ciudades y pueblos, los espacios donde habitamos con el objetivo prioritario de asegurar la salud y la calidad de vida de la población para los escenarios futuros, en este sentido Extremadura se presenta como una región que ofrece oportunidades para el asentamiento en el medio rural donde se ha visto menor incidencia del virus y con las adecuadas condiciones para el retorno de los que se fueron y que ahora con el teletrabajo pueden volver y así luchar contra la despoblación que planeaba sobre nuestra comunidad.

La aprobación y entrada en vigor de la LOTUS, ha supuesto un cambio sin precedentes en el sistema urbanístico propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que en dicho texto legal por una parte se abordan cuestiones novedosas, pero también el régimen de transitoriedad previsto legalmente obliga a practicar con carácter inmediato ciertas reglas que convienen sean desarrolladas reglamentariamente con carácter urgente.

Por todo ello, y con el objetivo de dinamizar al máximo la economía regional posibilitando la implantación ágil de los distintos usos de suelo, sin perder la seguridad jurídica y el imprescindible orden que ha de establecer el urbanismo, se plantean las modificaciones de este texto. Es indispensable disponer de las herramientas jurídicas y urbanísticas adecuadas para acelerar la inversión económica, el desarrollo de nuevos proyectos, los preceptivos permisos de las diferentes administraciones y que sean capaces de aprovechar los recursos naturales. En resumen, instrumentos ágiles que sean capaces de dar respuesta a las especiales necesidades que surgen de la crisis que nos ha sobrevenido. Tales medidas no tienen espera.

Extremadura cuenta con una superficie territorial de 41.634 km2, de los cuales tan sólo el 2% se encuentra antropizado por la urbanización. Es decir, tenemos gran cantidad de superficie disponible para su uso racional y equilibrado logrando el equilibrio entre lo urbano y lo rural y a su vez una región sostenible. Es por ello que las medidas irán encaminadas a agilizar y acelerar los permisos para la implantación de actividades, sobre todo en el suelo rural y para la reactivación económica. Estas medidas consisten, esquemáticamente, en:

- Mediante una modificación de carácter técnico, se permite flexibilizar la implantación de usos en edificios, facilitando el ejercicio en ellos de todo tipo de actividades y profesiones.
 Modificando el artículo 5.
- Eliminar, para los nuevos desarrollos de usos industriales o terciarios en el suelo urbanizable, los condicionantes establecidos en cuanto a estándares mínimos de los que debe gozar el núcleo de población para poder clasificar nuevo suelo como urbanizable, facilitando con ello nuevos desarrollos industriales o terciarios en el suelo urbanizable. Modificación del artículo 12.
- Considerar a las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización y a las Normas Técnicas de Planeamiento como instrumentos no ya de desarrollo del planeamiento, sino como instrumentos que contribuyen a la ordenación urbanística o les sirven de complemento, trascendiendo así de innecesarios aspectos formales que dificultan la gestión. Modificación del artículo 44.
- Aclarar el ámbito de las competencias entre municipios y la comunidad autónoma en el caso de las autorizaciones en suelo rústico, para así agilizar y acortar los trámites y plazos, con unas reglas claras para su correcta aplicación, modificando los artículos 67, 68 y 69 de la LOTUS.
 - Al tiempo que se eximen las actividades agropecuarias, cinegéticas, forestales, piscícolas o análogas, todas ellas vinculadas a la naturaleza del terreno, del requisito de obtener calificación rústica, en todo caso y circunstancia. Esta medida contribuirá a facilitar, especialmente, el tejido productivo y económico del medio rural.
- Se flexibiliza la exigencia de parcela mínima para el uso terciario de estaciones de servicio y del uso agropecuario que podrán autorizarse con una menor superficie de suelo vinculada, en coherencia con la que suelen precisar este tipo de actividades. Modificación del artículo 70.3.

- Evitando esta limitación, se otorga mayor flexibilidad de actuación a los municipios, al tiempo que se evita la obligatoria sucesión de trámites y se logra un ahorro en los plazos requeridos.
- Esta flexibilidad permitirá rescatar ágilmente del régimen de actuaciones disconformes a numerosos asentamientos irregulares, principalmente en torno a los grandes núcleos de población, incorporando los edificios que lo constituyen al mercado normal de transacciones inmobiliarias y permitiendo, una vez regularizados, las obras de mantenimiento y, en su caso ampliación, que requiere habitualmente cualquier edificación, con la consiguiente activación del sector de la construcción. Modificación del artículo 71.3.
- Incentivar las actuaciones de dotación dotándolas del mismo aprovechamiento subjetivo que en el caso de la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y en coherencia con los mínimos que establece la ley estatal. Modificación del artículo 77 de la LOTUS.
- Se propone reducir el plazo máximo para el procedimiento de otorgamiento de licencia de primera ocupación o utilización estableciendo un régimen de silencio positivo que, sin duda, incentivará a los ayuntamientos a agilizar la concesión de este tipo de licencias, permitiendo, en otro caso, que accedan sin trabas los inmuebles al mercado, pudiendo ser objeto de garantía hipotecaria, compraventa, etc. Modificación artículo 152.
- No recibirán el tratamiento de actuaciones disconformes y se considerarán con licencia a todos los efectoslas actividades que, manteniendo su uso, se hubieran implantado con anterioridad al año 1975. Por lo que podrán cambiar su uso, ejecutar obras de consolidación, adaptación, etc, que les permitan continuar con su funcionamiento efectivo. Medida adoptada por su relevancia práctica, económica y social. Adición de una nueva disposición adicional undécima.
- Fomentar que los municipios adquieran una regulación eficiente del suelo, mediante la obligación de dotarse, en plazo, de un plan general municipal, que permita establecer las bases para los futuros desarrollos o para las actividades en suelo rústico. Adición de una nueva disposición adicional duodécima.
- Ampliar el plazo dado por la LOTUS para la aprobación definitiva de los planes territoriales y sus modificaciones en vigor, puesto que la propia tramitación tanto ambiental como sectorial hacen imposible la finalización del expediente en 1 año, se hace necesario la ampliación a 2 años de las modificaciones de los planes territoriales. Esta medida evita dilapidar el esfuerzo económico y administrativo empleado en su redacción y tramitación, permitiendo la aplicación de sus determinaciones en el menor plazo posible. Modificación de la disposición transitoria primera de la LOTUS.

- Por el mismo motivo que el anterior, se modifica la disposición transitoria cuarta para dar moratoria de 2 años más para la finalización de los planes generales y se introduce la obligación de que todos los planes se adapten a la ley en un periodo máximo de 6 años desde la entrada en vigor de la ley. Las circunstancias económicas para la contratación de equipos redactores, exposición pública y de participación pudieran hacer concluir el plazo para su adaptación.
- Establecer un precepto para la aplicación directa del régimen urbanístico de las distintas clases desuelo previsto en la Ley 11/2018 a los municipios con planes vigentes y no adaptados a la misma, de modo que se puedan desplegar en ellos, de manera inmediata, sus determinaciones, ya que introducen importantes novedades que deben contribuir al desarrollo de los municipios, en especial de aquellos de menor tamaño, donde la Ley puede aplicarse sin grandes contradicciones con los planes vigentes. Modificación de la disposición transitoria segunda.

También regula esta disposición transitoria el régimen de las modificaciones de los planes vigentes de modo que no se merme su operatividad hasta su adaptación a la Ley, evitando la parálisis de la actividad urbanística que conllevaría la tramitación de multitud de revisiones o adaptaciones, siempre excesivamente extensas en el tiempo.

— Aplicación directa e inmediata del régimen previsto en la Ley 11/2018 para la concesión de la calificación rústica en los municipios con planes vigentes antes de la entrada en vigor de la misma, dando unas reglas precisas para ello. Esto permite que la LOTUS despliegue todas sus novedades inmediatamente para este tipo de autorizaciones, básicas para el establecimiento de actividades en el suelo rústico de la comunidad autónoma, sin esperar a la adaptación de los planes a su régimen. Modificación de la disposición transitoria sexta de la LOTUS.

No parece baladí que la mayoría de las modificaciones se establecen en el contexto del suelo rústico, cabe recordar alguno de los principios generales que establecía la exposición de motivos de la LOTUS:

"En cuanto al suelo rústico, de modo tradicional la normativa urbanística reconoce al suelo rústico la naturaleza agropecuaria, forestal y cinegética, siendo esta afirmación una aproximación insuficiente centrada en los aprovechamientos monetizables que a corto o medio plazo generan altos rendimientos. Se obvian así otros aprovechamientos vinculados al territorio y compatibles con sus valores que generan riqueza colectiva a largo plazo: montes de utilidad pública, paisajes de interés, patrimonio cultural y etnográfico, arquitectura popular, entornos de alta calidad para el esparcimiento y la práctica deportiva, turismo vinculado al medio natural o la formación e investigación ligada a la naturaleza, la agroindustria o las energías renovables, todos ellos encuentran en suelo rústico un soporte idóneo.

La articulación y análisis territorial debe comprender el ecosistema que incluye a las personas, donde surgen intrincadas tramas relacionales superpuestas. El tratamiento de los usos y actividades no puede reducirse a una simple clasificación de usos permitidos, compatibles, prohibidos pues es un modelo rígido que no contempla el ajuste en la intensidad o densidad de su aplicación considerando los diferentes paisajes y ecosistemas que forman Extremadura.

La Ley plantea por tanto el reto de superar la estricta consideración de usos y actividades propias de la "naturaleza tradicional" del suelo rústico ya que la diversidad de nuestra región puede y debe comprender un catálogo mucho más amplio de usos propios que permitan el mantenimiento del medio natural y la población vinculada a la tierra....

En este sentido, la Ley enfrenta la realidad e innova al reconocer los denominados asentamientos en suelo rústico de naturaleza residencial o productiva. La Ley promueve herramientas que permitan controlar y corregir los impactos ambientales, paisajísticos y socioeconómicos de los asentamientos mediante su ordenación y adecuación voluntaria a las medidas en cada caso establecidas, regulando las compensaciones necesarias para mitigar los efectos negativos que los asentamientos surgidos al margen del planeamiento han originado en su entorno...".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las iniciativas para el uso del suelo por determinadas actividades novedosas como energías renovables, turismo rural, economía verde y circular, formación y desarrollo, encuentran frecuentemente dificultades de tramitación relacionadas con el control administrativo de su implantación. Los instrumentos de planeamiento de gran parte de los municipios extremeños se elaboran y aprueban en un momento histórico anterior a la irrupción de estos nuevos usos. De este modo, en su regulación del suelo no urbanizable no se pudieron contemplar y anticipar. Esta ausencia regulatoria, en conjunción con la aplicación práctica del contenido de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura, tuvo como efecto la automática y no pretendida prohibición en gran parte de los suelos no urbanizables protegidos de Extremadura. Obstáculo que se ha superado mediante reiteradas modificaciones de los planeamientos municipales, siempre que el resto de legislación lo permitiera. La innovación legal pretendida, tiene como finalidad corregir las consecuencias indeseadas de la genérica falta de regulación urbanística de determinados usos no contemplados en el planeamiento aprobado con anterioridad a su irrupción actual, evitando las modificaciones aludidas y logrando una notoria simplificación de los trámites.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-Ley. Atendiendo a la especial gravedad de la situación en la que nos encontramos, nadie duda de la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de

medidas de todo tipo que vengan a paliar y contener la situación en la que nos encontramos, y en esta especial gravedad, además, es necesario una rápida actuación. En el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el Decreto-Ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adoptan y que han sido enunciadas anteriormente vienen a justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación parlamentaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado gravosos y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la declaración del estado de alarma provocada por la situación sanitaria, que requiere la adopción con urgencia de medidas que palien, en la medida de lo posible, la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior. Cumpliendo así la presente norma los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6 , y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes»).

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, fue pionera al introducir entre sus criterios de ordenación sostenibles la perspectiva de género. Por lo tanto, este Decreto-Ley, al igual que la LOTUS, se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en particular en los mandatos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. En concreto, con especial incidencia en la Ley Autonómica y en sus artículos 3 "Principios generales", 5 "Disposiciones generales", 6 "De la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", 21 "De transversalidad de género", 22 "Desarrollo del principio de interseccionalidad", y del 27 "Lenguaje no sexista".

Este Decreto-Ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. El Decreto-Ley acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. Por último, con respecto al principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de

las medidas adoptadas este Decreto-Ley no impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

Por tanto, se hace necesario eliminar trámites burocráticos innecesarios que dificultan el trabajo del sector, dada la situación actual y los efectos que ha tenido en la economía y en el mercado laboral, y actuar como palanca del desarrollo, generación de riqueza y atracción de talento, teniendo en cuenta como pilares fundamentales la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la lucha contra la despoblación. Tenemos que asegurarnos que tras el levantamiento del estado de alarma, a la vez que tanta gente está trabajando en el cuidado de la salud de las personas, tenemos que encargarnos de trabajar en la salud de la economía favoreciendo la agilidad y la inversión empresarial en un momento de necesidad y urgencia.

Por otra parte, con la finalidad de unificar en un mismo centro directivo todas las políticas públicas relacionadas con la materia de vivienda, se procede a adscribir el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura, creado mediante la disposición adicional quinta de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura a la consejería competente en materia de vivienda.

La adecuación del texto legal al realidad mencionada, mediante la asignación competencial que se propone, supone una mejora de la eficacia administrativa y una más eficiente gestión de recursos públicos, lo que tendrá su reflejo en el tejido productivo al que afecta dicha actividad administrativa, que se verá beneficiado por la unificación propuesta.

En este decreto ley se incluye por último una modificación técnica de la LEGIO (Ley extremeña Grandes Instalaciones de Ocio) para posibilitar su aplicación efectiva en materia de las fianzas del promotor motivado, necesario su ajuste urgente por las restricciones sobrevenidas habidas en el mercado financiero mundial a causa de la pandemia que hacen más difícil la obtención de garantías financieras, lo cual no impide obtener dichas garantías por otros instrumentos legales admitidos en el tráfico mercantil.

Η

El Decreto-Ley consta de una parte expositiva y una parte dispositiva estructurada en tres artículos. El primer artículo modifica los artículos de 5, 12, 44, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 77 y 152, las disposiciones transitorias primera, segunda y cuarta, se da una nueva redacción a la sexta y se añaden dos nuevas disposiciones adicionales undécima y duodécima de la LOTUS, el artículo dos modifica el apartado 2 de la Disposición adicional quinta de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura y el artículo tres que modifica la letra g) del párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio.

En virtud de todo ello, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Se modifican los siguientes artículos de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y se añaden y modifican disposiciones, en los términos siguientes:

- 1. Se modifica el punto 3, de la letra c), del apartado 4, del artículo 5, que queda con la siguiente redacción:
 - "3) Uso compatible: uso permitido cuya implantación viene determinada como demanda del uso característico y en una proporcionada relación con éste, o que los instrumentos de ordenación o desarrollo admiten como complemento al uso mayoritario".
- 2. Se modifica la letra a) del apartado 2, del artículo 12 que queda con la siguiente redacción:
 - "a) Los estándares mínimos son los valores por debajo de los cuales no pueden preverse nuevos desarrollos residenciales en suelo urbanizable. El titular de la consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, mediante resolución motivada, podrá eximir del cumplimiento del estándar de densidad de vivienda".
- 3. Se modifica el apartado 3 y se añade de un nuevo apartado 4 al artículo 44 que queda con la siguiente redacción:
 - "3. Los instrumentos de desarrollo del planeamiento general cuyo objeto es establecer o modificar determinaciones de ordenación detallada, conforme a su objeto son:
 - a) Planes Parciales.
 - b) Estudios de Detalle.

- 4. Contribuyen a la ordenación urbanística y, en su caso, la complementan, los siguientes instrumentos:
 - a) Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.
 - b) Normas Técnicas de Planeamiento".
- 4. Se modifican el enunciado de los apartados 3 y 5 y la letra a) del artículo 67 que queda con la siguiente redacción:
 - "3. Se consideran usos vinculados los siguientes:
 - a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos.
 - b) Residencial autónomo vinculado a explotación agrícola, ganadera, silvícola, cinegética y análogas, que proporcionalmente se requiera para su desarrollo y cuya permanencia queda vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida.
 - 5. Se consideran usos autorizables, aquellos usos distintos de los usos naturales y los usos vinculados del suelo, cuando el planeamiento no los catalogue expresamente como permitidos o prohibidos, y, en cualquier caso:
 - a) Los recogidos en los apartados 4. a), b), c) y d) anteriores sobre usos permitidos, cuando requieran autorización ambiental o comunicación ambiental autonómica, cuando afecten a más de un término municipal, cuando se ubiquen en un municipio sin planeamiento o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación".
- 5. Se modifica el apartado 3 y se suprime el apartado 4, del artículo 68 que queda con la siguiente redacción:
 - "3. Los usos permitidos y los usos autorizables, están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica".
- 6. Se modifican los apartados 3 y 4, del artículo 69 que queda con la siguiente redacción:
 - "3. La competencia para otorgar la calificación rústica corresponde a los Municipios cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la actividad se desarrolle sobre suelo no categorizado como suelo rústico protegido, ni como suelo rústico restringido.
- b) Que el uso esté regulado en el planeamiento vigente, con sus correspondientes parámetros de intensidad y condiciones de implantación.
- c) Que la actuación no esté sujeta a Autorización Ambiental Integrada o Unificada, a Comunicación Ambiental Autonómica, o a Evaluación de Impacto Ambiental, tanto ordinaria como simplificada.
- d) Que el municipio sea un núcleo de relevancia territorial o que, siendo un núcleo de base del sistema territorial forme parte de una asociación o mancomunidad de municipios con Oficina Técnica Urbanística, que deberá evacuar los informes procedentes.
- 4. La competencia para otorgar la calificación rústica corresponde a la Junta de Extremadura en los siguientes casos:
 - a) Sobre suelo rústico protegido o restringido.
 - b) En ausencia de planeamiento, o cuando el planeamiento existente no regule el uso pretendido, con sus correspondientes parámetros de intensidad y condiciones de implantación.
 - c) Cuando la actuación esté sujeta a Autorización Ambiental Integrada o Unificada o a Comunicación Ambiental Autonómica, o a Evaluación de Impacto Ambiental, tanto ordinaria como simplificada.
 - d) En núcleos de base del sistema territorial, que no estuviesen integrados en una asociación o mancomunidad de municipios con Oficina Técnica Urbanística, que en su caso, debería evacuar los informes procedentes.
 - e) Cuando la implantación del uso afecte a más de un término municipal".
- 7. Se modifica el apartado 3, del artículo 70 que queda con la siguiente redacción:
 - "3. La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, salvo que el planeamiento territorial establezca otra distinta.

En el caso de rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones tradicionales con antigüedad no inferior a 30 años en el momento de entrada en vigor de esta ley, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera bastante la parcela preexistente siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores.

En los casos de ampliación, renovación o mejora de actividades agroindustriales, así como las actividades destinadas a economía verde y circular que deban tener su implantación en suelo rústico, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera capaz la parcela preexistente, siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores. Este tipo de instalaciones podrán contar con ocupaciones superiores a las genéricamente permitidas siempre que se justifique debidamente.

Además, en los usos dotacionales, productivos, agropecuario y terciarios destinados a alojamientos turísticos o estaciones de servicio, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, podrá disminuirse la superficie mínima exigible, aunque ello suponga unos parámetros de ocupación o densidad superior a los establecidos en los indicadores de sostenibilidad territorial".

- 8. Se modifica el apartado 3, del artículo 71 que queda con la siguiente redacción:
 - "3. Los Planes Generales Municipales delimitarán en sectores los asentamientos irregulares de su ámbito para su regularizar, ordenándolos, los que consideren viables, y para propiciar la extinción de los que motivadamente juzguen inviables, mediante el establecimiento de medidas a tal fin. A estos efectos se consideran asentamientos irregulares los generados por actos carentes de legitimación, sobre los que no cabe la actuación disciplinaria de restauración".
- 9. Se modifica la letra c) del apartado 2, del artículo 77 que queda con la siguiente redacción:
 - "c) En sectores que tengan por objeto la rehabilitación, renovación o regeneración urbana y en las actuaciones de dotación: la suma del aprovechamiento preexistente más el 95% del incremento de aprovechamiento".
- 10. Se añaden dos nuevos puntos 3 y 4 al artículo 152 con la siguiente redacción:
 - "3. El transcurso del plazo máximo de un mes para resolver desde la presentación de la solicitud de licencia de primera ocupación o utilización, sin notificación de resolución alguna, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo, excepto en aquellos casos en los que se hubiera condicionado la licencia de obra a la ejecución simultánea de obras de urbanización y resulte necesaria la previa comprobación municipal de su cumplimiento, supuesto en el que el silencio administrativo será negativo.
 - 4. No será exigible la licencia de primera ocupación o utilización respecto de aquellas obras o actividades sometidas a comunicación previa de acuerdo con el régimen de control posterior previsto en la ley".

11. Se añade una nueva disposición adicional undécima con la siguiente redacción:

"Disposición adicional undécima. Edificaciones anteriores a la ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la ley del suelo y ordenación urbana.

Las instalaciones, construcciones y edificaciones en suelo rústico, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, que no posean licencia urbanística municipal para su ubicación en esta clase de suelo, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia siempre que estuvieran terminadas en dicha fecha, sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Se exceptúan de este régimen aquellas instalaciones, construcciones y edificaciones que afecten a bienes catalogados o declarados de interés cultural o que se hayan ejecutado sobre bienes de dominio público".

12. Se añade una nueva disposición adicional duodécima con la siguiente redacción:

"Disposición adicional duodécima. Municipios sin planeamiento.

- Los municipios carentes de planeamiento general a la entrada en vigor de esta ley, deberán, en el plazo máximo de cuatro años, someter a la aprobación definitiva de la consejería competente en materia urbanismo y ordenación del territorio de Extremadura un Plan General Municipal Estructural.
- 2. En los Municipios que carezcan de planeamiento se aplicarán cuantas determinaciones se contienen en esta ley y cuantas otras imponga la legislación sectorial".
- 13. Se modifica el apartado 2, de la disposición transitoria primera que queda con la siguiente redacción:
 - "2. Los Planes Territoriales y sus modificaciones en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley podrán adaptarse plenamente a la misma antes de su aprobación. En caso contrario, se les seguirá aplicando la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura tanto en lo referente al procedimiento de aprobación como en cuanto a las normas sustantivas que les sean de aplicación, siempre que su aprobación definitiva se produzca dentro del plazo de dos años desde la vigencia de la misma. En cualquier caso, transcurridos cuatro años desde su entrada en vigor deberán haberse adaptado a sus disposiciones".

14. Se modifica la disposición transitoria segunda que queda con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria segunda. Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley.

- 1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:
 - a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley.
 - b) En los municipios con población igual o superior a 10.000 habitantes de derecho, se aplicará con carácter general el régimen del suelo previsto en su planeamiento. En particular, serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rústico contenidas en el mismo en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2ª del Capítulo 1 del Título III de la Ley.
- 2. La aplicación del régimen urbanístico del suelo de esta ley tendrá las siguientes particularidades:
 - a) Se considerarán equivalentes el suelo urbano consolidado y no consolidado al suelo urbano; el suelo urbanizable y el suelo apto para urbanizar al suelo urbanizable; el suelo no urbanizable al suelo rústico; y el suelo no urbanizable protegido al suelo rústico protegido.
 - b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría.
 - c) Se considerará que el planeamiento no regula las intensidades y condiciones de implantación de un uso, en los términos a que se refiere en el punto 5 del artículo 67, cuando no contemple la intensidad, entendida como la regulación precisa y objetiva que cuantifique el aprovechamiento máximo materializadle para el uso pretendido mediante parámetros absolutos, o relativos a la superficie de suelo vinculada; o la implantación, con parámetros como la regulación de distancias mínimas a linderos de los elementos edificados, construidos o instalados.

- d) Las disposiciones previstas en el punto 3 del artículo 65, referentes al riesgo de formación de nuevo tejido urbano, desplazarán a la regulación sobre el riesgo de formación de núcleo de población que figure en el planeamiento.
- e) Lo dispuesto en el artículo 66 se entenderá de aplicación en cuanto el planeamiento no lo hubiera regulado de forma diferente.
- f) Se considerará como superficie mínima necesaria para otorgar la calificación rústica, la prevista en el planeamiento urbanístico, siempre que no sea inferior al mínimo establecido por el artículo 70.3 de esta ley, o al que en su desarrollo pudiera prever el planeamiento territorial. Los supuestos especiales establecidos en el artículo 70.3 se aplicarán en sus propios términos.
- 3. Podrán tramitarse y aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, aprobados antes de la entrada en vigor de esta ley, sin necesidad de su adaptación, de acuerdo con el siguiente régimen:
 - a) Podrá modificarse el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:
 - 1.º) No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.
 - 2.º) Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.
 - 3.º) No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.
 - b) Podrá modificarse el Planeamiento General y el Planeamiento de Desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico anterior a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de ésta norma en las mismas condiciones previstas en el apartado precedente.
 - Transcurrido dicho plazo solo podrán ser objeto de modificación para la clasificación o calificación de terrenos para uso dotacional o productivo.
 - c) Podrán modificarse también los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones del apartado a) y en los términos de la Disposición adicional cuarta, durante el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta norma.

Transcurrido dicho plazo no podrán ser objeto de modificación, debiendo aprobarse un instrumento de planeamiento general conforme a la presente ley.

- d) El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en esta ley, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre PGM estructural y detallado, prevista en el artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.
- e) La aprobación definitiva de las determinaciones modificadas de ordenación estructural del planeamiento general corresponderá a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de esta ley. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.
- f) La aprobación definitiva de la modificación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo corresponderá al municipio".
- 15. Se modifica la disposición transitoria cuarta que queda con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria cuarta. Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley.

Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

16. Se modifica la disposición transitoria sexta que queda con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria sexta. Calificaciones urbanísticas y calificaciones rústicas.

Los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por los trámites previstos en la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y serán resueltos de conformidad con las normas sustantivas previstas en la misma.

Las calificaciones rústicas solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por las normas sustantivas y de procedimiento previstas en la misma".

Artículo 2. Modificación de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.

Se modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, en los términos siguientes:

- 1. Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional quinta, que queda redactado como sigue:
 - "2. El Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura estará adscrito a la consejería competente en materia de vivienda, a través de la dirección general competente a la que corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del fondo".
- 2. Se modifica el apartado 6 de la disposición adicional quinta, que queda redactado como sigue:
 - "6. La suscripción del acuerdo de financiación con la entidad gestora designada, previa autorización del Consejo de Gobierno, corresponderá, de forma conjunta, a las personas titulares de las consejerías competentes en materia de hacienda y vivienda".

Artículo 3. Modificación de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).

La letra g del párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO) queda redactada de la siguiente forma:

"g) Solvencia financiera de la entidad promotora solicitante mediante la constitución de garantía financiera provisional o garantía hipotecaria o pignoraticia de bienes adecuados y suficientes en favor de la Junta de Extremadura, por valor igual o superior a 10 millones de euros".

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el presente decreto-ley.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y a las personas titulares de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cada uno en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2020, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de acceso libre. (2020060761)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2018 (DOE de 9 de agosto). Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la autorización de tasa adicional para la estabilización de empleo temporal. Convocatoria autorizada por Resolución de 29 de enero de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley

9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro de la Universidad de Extremadura y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/opopas

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los derechos de examen serán de 33 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Gestión de Sistemas e Informática", Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:

"De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición."

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

- 3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
 - a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Gestión de Sistemas e Informática".
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
 - c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que

haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.
 - La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.
 - En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.
- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
 - El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
 - Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.
- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros n.º 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
 - No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.
- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.
 - 6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como anexo III, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes

completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.
- 6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:
 - 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
 - 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de septiembre, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo

realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspi-

rantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.
 - Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.
- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. LISTA DE ESPERA

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.
- 9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

- 10.1. En el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.
- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. NORMAS FINALES

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de mayo de 2020.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA														
l. Escala, Grupo Profesional o Cate	tegoría Código 2. Fecha de Resolución de la convocatoria					Código 142	3. Fo	3. Forma de acceso						
1. Fecha D.O.E. 5. Provi	ncia de examen								6 M	inusv	alía			4
I I	тога до олагног						ı		O. IVI	iiiusv	alla	_		
Día Mes Año									%	1	믺	廾		4
7. Reserva para discapacitados		8. En cas	o de minusvalía o disc	apacidad, adaptacio	ón qu	e se soli	icita	y motivo de		na		ш		-
NATOC DEDCOMALE	-0													
DATOS PERSONALE D. DNI/NIF	10. Primer apellido			11. Segundo Ape	llido			12. Nor	nbre					7
	·													
3. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo	15. Provin	ncia de nacimiento			16.	Loca	ilidad de nad	cimiento)	-	\neg		4
Dia Wes Allo	Varón □ Mujer □													
												\Box		
17. Teléfono 18. Corre	eo electrónico		19. Domicilio: Calle o	plaza y número					1	20. C.	Post	al	-1	-
21. Domicilio: Municipio		22	Domicilio: Provincia				-	23.Domic	ilio: Na	ción	-	+	_	-
T. Bonnono. Manopio			- Dominion - From Iona					20.20		0.0				
4. TÍTULOS ACADÉ Exigido en la convocatoria Otros Títulos oficiales												I		
5. DATOS A CONSI	GNAR SEGÚ	N LA C	CONVOCATO	RIA										
								<u> </u>						
il abajo firmante solicita on ciertos los datos cor specialmente señalada os datos que figuran en sí mismo, autorizo a la extremadura, los datos a	nsignados en el ls en la convoc esta solicitud. Universidad pa	lla y que atoria a ara que	e reúne las con anteriormente c e puedan consu	diciones exigitada, compre	gida ome	s para etiénd	a e ose	l ingresc e a prob	a la ar do	Fur	ncić nen	ón ntal	Pút lme	olica nte t
				En .				a	. de			••••		2

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan María Hernández Núñez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Roberto Álvarez García, Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.
- Don Justo Antonio Megías Megías, Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx
- Doña María Jesús Carmona Plá, Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.
- Doña María Coronada Valsera Fernández, Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

SUPLENTES:

Presidente: Don Antonio Gordillo Bardón. Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

Vocales:

- Don José Manuel Albuquerque Sánchez, Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.
- Don Juan de la Cruz García Bernáldez, Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.
- Doña Hipólita Noriega Martín, Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.
- Doña Araceli Fernández Santos, Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte general.

- 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.
- 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
- 6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
- 8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

- 9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.
- 10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- 11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
- 12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.
- 13. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura. Órganos de representación y gobierno.
- 14. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Disposiciones Generales. Principios Básicos. Requisitos mínimos.
- 15. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Disposiciones Generales. Principios Básicos. Interoperabilidad organizativa. Interoperabilidad semántica. Interoperabilidad técnica.
- 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Del responsable y del encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos.

B) Parte Específica.

Bloque I. Sistemas de información y bases de datos

- 17. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
- 18. Sistemas operativos. Características técnicas, instalación, opciones y configuración de dispositivos, seguridad en Windows 10, Linux Ubuntu 18.04 LTS y MacOS X.
- 19. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes. Replicación y copias de seguridad.
- 20. Computación en la nube. Modelos de servicio y despliegue. AWS
- 21. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y elementos constitutivos. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.
- 22. Base de datos Oracle: el lenguaje PL/SQL.
- 23. Servidor de bases de datos MySQL 5.0. Contenidos: Introducción. Instalación. Administración. Optimización. Replicación. Procedimientos almacenados y funciones, Gestión de excepciones. Particionado de tablas.
- 24. Bases de datos NoSQL. Modelos de datos NoSQL: clave/valor, tuplas, documentos, columnas, objetos y grafos. Implementaciones NoSQL: MongoDB
- 25. Representación de datos en formatos abiertos. Representación de esquemas ontológicos. Lenguaje de representación RDF. Federación de portales de datos abiertos.
- 26. Consultas y transformación de datos abiertos. Lenguaje de consulta SPARQL. Transformación de ficheros estructurados a RDF. Transformación de BBDD relacionales a RDF con RDB2RDF.

Bloque II. Ingeniería del Software y Programación

- 27. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos del ciclo de vida.
- 28. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de usuario o UX.
- 29. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
- 30. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.
- 31. Gestión de proyectos con JIRA: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones. Imputación de esfuerzo a tareas. Control y estadísticas de proyectos.
- 32. Modelado de procesos de negocio. BPMN 2.0. Frameworks de definición y desarrollo de procesos de negocio: Activiti.
- 33. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
- 34. Desarrollo de aplicaciones web: Desarrollo multiplataforma/multidispositivo. Desarrollo web frontend y en servidor. Notaciones, navegadores, lenguajes web: HTML5, CSS3 y XML. Lenguajes y frameworks de scripting: JavaScript y Angular.
- 35. Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles. Plataforma Android: componentes fundamentales, interfaz de usuario e interacción y pruebas.
- 36. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad.
- 37. Programación en Java. Plataforma J2EE. Servlets y JSP. Integración con Oracle y MySQL.
- 38. Programación en PHP: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Integración con Oracle y MySQL.
- 39. Sistemas de Control de Versiones (VCS). GIT.

Bloque III. Redes y Comunicaciones

- 40. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.
- 41. Redes ethernet IEEE 802.3: Tipologías. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Seguridad y tolerancia a fallos.
- 42. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x.
- 43. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.
- 44. Telecomunicaciones de voz: VoIP ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija telefonía móvil, redes de nueva generación (NGN).
- 45. Acceso remoto a sistemas corporativos. Redes privadas virtuales. Túneles, tipos de túneles.

Bloque IV. TIC en la Universidad

- 46. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de servidores. Virtualización de puestos de trabajo. Virtualización de aulas y aplicaciones para la docencia.
- 47. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación, normalización y evaluación. Cursos online MOOCs y SPOCs.
- 48. Sistemas para la gestión del aprendizaje (LMS): Características, integración con los sistemas de las organizaciones, organización de las titulaciones y asignaturas regladas. Virtualización de asignaturas y acciones formativas.
- 49. Contenidos digitales para la docencia. Elementos de generación, almacenamiento, publicación y distribución. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos.
- 50. Las redes de transmisión de datos para la administración pública, investigación y docencia: Topología y servicios de la RedSARA y RedIRIS. La iniciativa eduroam: arquitectura, tecnología y servicios de movilidad.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D,
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidaddeclaro bajo
juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de
Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura:
- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
The state of the s
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida,
en mi Estado, el acceso a la función pública.
on <u></u>
Endede
(firma)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Fundecyt-PCTEX para financiar la "Oficina técnica para la definición de la estrategia y plan de actuación de la agenda digital de Extremadura en el periodo 2021-2027" en el ámbito de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura. (2020060789)

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2020, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Fundecyt-PCTEX para financiar la "Oficina técnica para la definición de la estrategia y plan de actuación de la agenda digital de Extremadura en el periodo 2021-2027" en el ámbito de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2020.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE FUNDECYTPCTEX PARA FINANCIAR LA "OFICINA TÉCNICA PARA
LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PLAN DE
ACTUACIÓN DE LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA
EN EL PERIODO 2021-2027" EN EL ÁMBITO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

12 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de abril de 2020.

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con DNI número ***42.25** actuando en nombre y representación de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con CIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, en virtud de nombramiento del Patronato de la Fundación de fecha 28 de diciembre de 2012, y con las atribuciones contempladas en el artículo 31 de los estatutos de esta Fundación relacionados además en la referida escritura pública las facultades conferidas conforme al artículo 32 de los mismos estatutos y conforme al poder otorgado mediante escritura pública con fecha 31 de enero de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura Don Luis Plá Rubio, con el n.º 252 de su Protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican

la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y que impulsen la cohesión del territorio.

Tercero. Que la Unión Europea a través de la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, denominada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» [COM(2010) 2020], propuso siete iniciativas emblemáticas para catalizar los avances en cada tema prioritario, entre las que se encontraba "una agenda digital para Europa". La Comisión Europea, mediante Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027 (COM(2018)0334-C8-0256/2018-2018/0227(COD)) ha establecido el programa Europa Digital 2021-2027. En un contexto de transformación digital en todos los ámbitos de la sociedad, que afecta a la vida diaria de los ciudadanos, las inversiones en infraestructuras digitales son clave para mejorar y modernizar la interacción entre administraciones y ciudadanía, en aras de la prosperidad futura.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura, en línea con la Agenda Digital Europea, puso en marcha una Agenda Digital Regional en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación y la Innovación (RIS3) 2014-2020 con el propósito genérico de establecer las transformaciones a largo plazo que traerán consigo una sociedad y una economía crecientemente digitales. La Agenda Digital propuso medidas para poner a Extremadura en la senda hacia un crecimiento inteligente, sostenible e incluyente.

En este sentido, la Junta de Extremadura con la colaboración de la oficina técnica de gestión de la RIS3 en el seno de la Fundación FUNDECYT-PCTEX confeccionó la Agenda Digital Regional mediante un proceso colaborativo botom up y realiza sistemáticamente su seguimiento involucrando a los principales actores de del sector de las TICs de Extremadura.

La Agenda Digital de Extremadura se diseñó como un instrumento para el posicionamiento de la región en un escenario de competitividad en la Sociedad del Conocimiento y para la auténtica construcción de una ciudadanía digital en el horizonte temporal 2014-2020, dicho horizonte es preciso redefinirlo y actualizarlo para el nuevo programa Europa Digital 2021-2027.

Es por ello necesario redefinir la Estrategia Digital de Extremadura para el periodo 2021-2027, su plan de actuación con las acciones a desarrollar en el marco del nuevo Programa Operativo para este nuevo periodo y un modelo de gobernanza de la misma, a través de una oficina técnica de proyecto, que garantice su posterior seguimiento e implementación equilibrada y sostenible.

El liderazgo de este proceso estratégico recae en la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, que ejercerá de Órgano de Dirección del proceso de elaboración de la Estrategia de la Agenda Digital 2021-2027.

Quinto. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX) es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, dentro del sistema de "Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad", tiene como objetivos, entre otros, los de promover proyectos de interés general en este campo, así como desarrollar, colaborar y coordinar, en su caso y a su encomienda, los programas que al efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo.

Sexto. Que por lo expuesto la Dirección General de Agenda Digital considera de interés establecer una colaboración con FUNDECYT-PCTEX para la definición de la estrategia, plan de actuación y oficina técnica de la agenda digital de Extremadura para el periodo 2021-2027 en el marco del nuevo programa Europa Digital.

Séptimo. La Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el servicio 14011 "Dirección General de Agenda Digital" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones" contempla la transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto FUNDECYT-PCTEX "OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA", por importe de 73.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas

a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto financiar la "OFICINA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2021-2027". Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio serán las siguientes:

- Recopilación de información previa. Como fase previa a la elaboración de la estrategia, se llevará a cabo un proceso colaborativo que permita la participación de todos los agentes socioeconómicos involucrados en la cadena de valor de las TICs, incluyendo grupos de investigación de la UEX, Empresas, centros de I+D y asociaciones empresariales de Extremadura.
- 2. Definición de la estrategia de Agenda Digital y plan de actuación para el periodo 2020-2027. La elaboración de la estrategia y el plan de actuación se llevará a cabo a con el apoyo de una empresa consultora especializada, con experiencia y conocimientos de la Política Digital europea en el ámbito de las TIC. Es un requisito fundamental que la estrategia de Agenda Digital para Extremadura esté alineada con el programa Europa Digital para ese mismo periodo que está recogido en la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2019, sobre la propuesta de Reglamento

del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027 (COM(2018)0434 – C8-0256/2018 – 2018/0227(COD)).

3. Diseño y propuesta de gobernanza para el seguimiento de la estrategia y su plan de acción a través de una Oficina Técnica. La Oficina Técnica, se constituye en el instrumento de la Administración Regional de Extremadura, carente de personalidad jurídica propia, que a través de la Dirección General de Agenda Digital y a modo de Secretaría Técnica, para la centralización y coordinación de las actividades en apoyo al desarrollo de la Agenda Digital Extremeña que suponen el objeto del presente convenio.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actividades se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14011.332A.44406, proyecto de gasto con código 202000168 denominado FUNDECYT-PCTEX "OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00 €) a favor del FUNDECYT-PCTEX con NIF G06630644, para la anualidad 2020.

Tercera. Actividades a realizar por FUNDECYT-PCTEX.

FUNDECYT-PCTEX con cargo a esta transferencia específica, realizará las actividades indicadas en el anexo I del presente convenio.

La ejecución de las actividades por parte de FUNDECYT-PCTEX financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, FUNDECYT-PCTEX realizará la actuación y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas cuarta y octava del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Con el interés común de impulsar la OFICINA TECNICA DE LA AGENDA DIGITAL DE EXTRE-MADURA, las partes contribuyen a su desarrollo poniendo en común los datos, los conocimientos y los elementos personales y materiales necesarios para su realización.

En concreto, del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

- A) Corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, desde la Dirección General de la Agenda Digital:
 - Coordinar la dirección del proyecto en su conjunto y aportar los recursos humanos y materiales para la correcta ejecución del mismo.

- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, entre las administraciones públicas y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación activa en el desarrollo de las mismas.
- La contribución a la financiación de la Agenda Digital de Extremadura, en los términos concretos que se determinen en el Plan de Trabajo y sucesivos, y que se incorporen a este convenio de colaboración.

B) Corresponde a FUNDECYT-PCTEX:

- Acompañar a la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de la Agenda Digital en trabajos relacionados con la Agenda Digital de Extremadura.
- Preparar documentos e informes para la dirección, gestión, seguimiento, evaluación y control del proyecto.
- Apoyar al seguimiento y control técnico y económico de actuaciones a realizar así como la gestión de la información.
- Apoyar administrativamente en particular, en la generación, recogida, tratamiento y análisis de la información necesaria para el seguimiento y coordinación del proyecto, en el cumplimiento de las obligaciones de información exigidas, así como en el soporte y asistencia a la elaboración de los informes de evaluación.
- Asistir técnicamente en los foros, jornadas y conferencias o ruedas de prensa que se organicen en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Apoyar para la difusión de las actividades y resultados, en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Analizar y evaluar el resultado e impacto de los planes, proyectos y actuaciones y, en general, del estado de desarrollo de la Agenda Digital, en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Facilitar datos a otros organismos competentes en la materia.
- Asesorar a técnicos y representantes del Ejecutivo regional en el impulso de iniciativas orientadas a la aplicación de las medidas de la Agenda.

- Justificar los gastos imputables a la ejecución del convenio ante los organismos que participan en la financiación, siguiendo los criterios que se establezcan por la Comisión Mixta.
- Y, en general, gestionar las actuaciones que se atribuyan al Equipo técnico de la Oficina Técnica en virtud de las estipulaciones de este convenio y aquéllas que estime convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

Quinta. Pago y ejecución.

1. El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma:

"Las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago".

En base a lo anterior, tratándose de una transferencia cuyo crédito presupuestario es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, el cual se realizará tras la firma del convenio.

2. Los gastos derivados de esta subvención deberán de realizarse entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa el 28 de febrero de 2021.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

- 1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de FUNDECYT-PCTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.

- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT-PCTEX.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución que sea al menos igual o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
- 3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciacio. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual y publicaciones.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual

para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ella, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos. Todo ello bajo la licencia Creative Commons.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.

Novena. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Décima. Información y publicidad.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Undécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, PA, Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio) El Secretario General, FUNDECYT-PCTEX,

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA FDO.: ANTONIO VERDE CORDERO

ANEXO I

PROYECTO "OFICINA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2021-2027"

Para el desarrollo del proyecto se realizarán las actuaciones que a continuación se describen, para la anualidad 2020.

ACTUACIÓN 1. R ecopilación de información previa.

Esta Actuación contempla actividades de análisis de la Agenda Digital de Extremadura y su aplicación en el ecosistema digital de Extremadura, recopilación de información previa a la elaboración de la estrategia. Se llevará a cabo un proceso colaborativo que permita la participación de todos los agentes de la sociedad en la definición de la estrategia; involucrando a los principales actores de las TICs de Extremadura e incluyendo grupos de investigación de la UEX, Empresas, centros de I+D y asociaciones empresariales de Extremadura.

Esta actividad contempla los siguientes entregables:

- Estado de situación de la Agenda digital de Extremadura
- Diseño de cuestionario para el proceso participativo
- Informe de resultados del proceso de recogida de feedback

ACTUACIÓN 2. Definición de la Estrategia y plan de actuación para el periodo 2020-2027

En esta actuación contempla la elaboración de la Estrategia de la Agenda Digital de Extremadura y su plan de actuación para el periodo 2021-2017. La elaboración de la estrategia y el plan de actuación se llevará a cabo a con el apoyo de una empresa consultora especializada y con experiencia y conocimientos en todo lo relacionado con las políticas europeas en el ámbito de las TIC. Es un requisito fundamental que la estrategia de agenda digital para Extremadura esté alineada con el programa Europa Digital para ese mismo periodo que está recogido en la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027 (COM (2018)0434 – C8-0256/2018 – 2018/0227(COD)).

Esta actividad contempla los siguientes entregables:

- Documento técnico de subcontratación de la estrategia
 - o Estrategia de la Agenda digital de Extremadura
 - Plan de Actuación

ACTUACION 3. Gobernanza Participativa

En esta actuación se llevarán a cabo actividades relacionadas con la Oficina técnica de la Agenda Digital y su gobernanza participativa. Se realizará el diseño de la Oficina Técnica de la Agenda digital, con sus funciones y roles y la estructura de todo el proceso de gobernanza participativa para el seguimiento de la estrategia y su plan de acción. La Oficina Técnica, se definirá como el instrumento técnico de la Administración Regional de Extremadura, carente de personalidad jurídica propia, que a través de la Dirección General de Agenda Digital y a modo de Secretaría Técnica, constituye la centralización y unificación de las actividades en apoyo al desarrollo de la Agenda Digital Extremeña que suponen el objeto del presente convenio.

Esta actividad contempla los siguientes entregables:

- Plan de creación de la Oficina Técnica
- Propuesta Bases Reguladoras de la Oficina Técnica en la que se incluyan:
 - o Diseño del modelo de Gobernaza Participativa
 - o Procedimientos de la oficina técnica
 - o Responsabilidades de la oficina técnica
 - Marco de actuación de la oficina técnic

Presupuesto económico de las actuaciones

El presupuesto económico de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

	Concepto	Importe (€)
	_	
ACTUACIÓN 1 Recopilación de información previa.	Personal	7.000,00
De forma previa a la elaboración de la estrategia, se llevará a cabo un proceso colaborativo que permita la la participación de todos los agentes de la sociedad en la	Viajes reuniones regionales	500,00
definición de la estrategia involucrando a los principales actores de las TICs de Extremadura e incluyendo grupos de investigación de la UEX, Empresas, centros de I+D y asociaciones empresariales de Extremadura.	TOTAL ACTIVIDAD 1	7.500,00
ACTUACIÓN 2 Definición de la Estrategia y plan de actuación para el periodo 2020-2027		
2020-2027	David a size l	2 222 22
Definición de la estrategia de agenda digital y plan de actuación para el periodo 2020-	Personal	3.000,00
2027. La elaboración de la estrategia y el plan de actuación se llevará a cabo a con el		
apoyo de una empresa consultora especializada y con experiencia y conocimientos en todo lo relacionado con las políticas europeas en el ámbito de las TIC. Es un requisito		
fundamental que la estrategia de agenda digital para Extremadura esté alineada con el		
programa Europa Digital para ese mismo periodo que está recogido en la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2019, sobre la propuesta de		
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa	Subcontratación	58.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD 2	61.000,00
ACTIVIDAD 3: Gobernanza Participativa		
Diseño y propuesta de gobernanza para el seguimiento de la estrategia y su plan de	Personal	3.000,00
acción a través de una oficina técnica. La Oficina Técnica, se definirá como el instrumento técnico de la Administración Regional de Extremadura, carente de		
personalidad jurídica propia, que a través de la Dirección General de Agenda Digital y a		
modo de Secretaría Técnica, constituye la centralización y unificación de las	Comunicación (publicidad y	
actividades en apoyo al desarrollo de la Agenda Digital Extremeña que suponen el objeto del presente convenio.	apariciones en medios)	1.000,00
objeto dei presente convenio.	Viajes reuniones regionales	500,00
	TOTAL ACTIVIDAD 3	4.500,00
	TOTAL PRESUPUEST0	73.000.00

El período estimado de ejecución de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

Cronograma de ejecución de las actuaciones

	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2020											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACTUACIÓN 1 Recopilación de información previa.												
Reuniones Coordinación												
Proceso participativo para la elaboración de la estrategia												
Informes de seguimiento y evaluación												
ACTUACIÓN 2 Definición de la Estrategia y plan de actuación para el periodo 2020-2027												
Elaboración de la Estrategia												
Plan de actuación												
Conexión con Europa Digital												
ACTIVIDAD 3 .Gobernanza participativa												
Diseño y propuesta de gobernanza para el seguimiento de la estrategia												
Definición de funciones de la Oficina Técnica												

Perfiles profesionales

Para la ejecución de dichas actividades FUNDECYT-PCTEX cuenta con los siguientes perfiles profesioneles según el I Convenio *Colectivo de FUNDECYT-PCTEX*:

Técnico nivel 1: Por su especialización tienen participación en procesos y/o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, para conseguir los objetivos de una unidad, participando en la elaboración de propuestas o nuevas iniciativas. Desempeñan sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión sobre sus resultados o el seguimiento de actividades, procede de puestos de dirección, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este Grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria, o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

Técnico nivel 2: Puesto con un grado medio complejidad, autonomía, iniciativa y responsabilidad, que desarrollan tareas de soporte y apoyo, para conseguir los objetivos de una unidad, o dentro de procesos y/o proyectos; aquellas que se desarrollan bajo mayor supervisión con instrucciones precisas y concretas relativas a procedimientos operativos, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión de las tareas procede de puestos de dirección-gerencia, jefatura de unidad o área, según el caso. 9 Para el acceso a este grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Formación Profesional de Grado Superior o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

La Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el servicio 14011 "Dirección General de Agenda Digital" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones" contempla la transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto FUNDECYT-PCTEX "OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA", por importe de 73.000 euros.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

FUNDECYT- PCTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR FUNDECYT-PCTEX

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Agenda Digital, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma conforme a la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la TABLA 4: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

B) Memoria técnica:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y tareas, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La fecha límite para presentar la memoria técnica será hasta el 28 de febrero de 2021 tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio.

Formas de pagos

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

<u>Facturas</u>

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse
a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por
el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de
facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin
que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la
amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.

• Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- Billetes de avión, tren, autobús
- Tarjetas de embarque
- o Documentación que acredite cálculo del kilometraje
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere los 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

SEGUNDO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FUNDECYT-PCTEX informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Empresa:	NIF:
Transferencia Específica:	
D con DNI y actuando en calidad de repr	resentante legal de
FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F	

CERTIFICO:

Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia especifica para de la OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA corresponden a gastos exclusivos de la misma, y euros, son cuyo importe asciende a la cantidad de los que se recogen en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5.

- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento , a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia es el responsable del Dpto , actualmente Don



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

D
y actuando en calidad de (representante legal) y
D
(responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de FUNDECYT-PCTEX., con C.I.F certifica que la transferencia
específica recibida de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto
OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA por importe de euros, se ha destinado a la
realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejeria de Economía, Ciencia y Agenda Digital

AÑO	ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
	Actuación 1.			
	Actuación 2.			
	Actuación 3.			
TOTAL				

g σ

П



JUNTA DE EXTREMADURA Consejeria de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D
y actuando en calidad de (representante legal) y
D
(responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de FUNDECYT-PCTEX., con C.I.F certifica que la transferencia
específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto
OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA por importe deeuros, se ha destinado a la
realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia
son los que se indican a continuación:



ACTUACIÓN:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

CONCEPTO:

FORMA ENTIDAD DE BANCARIA PAGO(*) ORIGEN PAGO	
FORMA DE PAGO(*)	
TOTAL IMPUTADO	
N° AÑO FECHA N° PROVEEDOR C.I.F. CONCEPTO BASE TOTAL GRADO TOTAL FORMA ENTIDAD ORDEN FACTURA FACTURA IMPUTACIÓN IMPUTADO DE BANCARIA PAGO(*) PAGO(*) PAGO(*) PAGO(*) PAGO	
TOTAL	
BASE	
CONCEPTO	
C.I.F. PROVEEDOR	
PROVEEDOR	
N° FACTURA	
FECHA	
AÑO	
N° ORDEN	TOTAL

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejeria de Economia, Ciencia y Agenda Digital

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D
y actuando en calidad de (representante legal) y
D
(auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía,
Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL
DE EXTREMADURA:por importe de euros, se ha destinado a la realización de las
actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 2020. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago
de dicha transferencia son los que se indican a continuación:



ACTUACIÓN:

JUNTA DE EXTREMADURA Consejeria de Economia, Ciencia y Agenda Digital

CONCEPTO:

Fecha valor pago	
Nº Cta Destino del trabajador	
P.P. Coste Grado Total Forma (FUNDECYT- Destino del valor Bruto Extra Social Total (%) imputado pago (*)	
Forma pago (*)	
Total imputado	
Grado Imputación (%)	
Total	
Coste Seguridad Social	
P.P. Paga Extra	
Importe Bruto	
Mes	
Función	
Grupo Profesional	
Nombre No y Grupo Grupo Orden Apellidos NIF Cotización Profesional Función	
NIF	
Nombre y Apellidos	
Nº Orden	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferecia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX



TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

Referencia Transferencia						
Nombre del Trabajador						
Trimestre		DD/MM/AA- DD/MM/AA				
Día/Mes	Horas Trabajadas en la Trasferencia	Actuación	Descripción	de Tare	eas	
	Horas Trabajadas en el Proyecto	Coste/Hora:	Total Euros			
Actuación 1						
Actuación 2						
Actuación 3						
Total						



Firma del Firma del Trabajador Responsable Fecha:

Cálculo del
Coste/Hora

Coste
Empresa
trabajador

Horas de
Trabajo

Coste/Hora

Cálculo por actuaciones

Actuación 1			
Actuación 2	Total EUR	₹:	
Actuación 3			



TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D con DNI						
y actuan	y actuando en calidad de representante legal de Extremadura FUNDECYT-PCTEX, con					
C.I.F certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:						
	ACTUACIÓN: CONCEPTO:					
FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	
Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX						
En, ade Fdo.						
(Nombre	(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)					

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la trasferencia, previamente relacionados:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS:	UNIDAD	AMENTO: : IMPUTACI	ón:			
NIF: TRANFERENCIA ESPECÍFICA:						
GASTOS	LIQUID	ACION I	MPORTE			
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO		(Vehículo propio)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal						
Importe exento						
Importe sujeto a retención						
En		, a _	de	de	_ •	
Fdo.						
(Nombre y apell	idos del ı	represent	ante legal y	sello de la e	empresa)	

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del proyecto "Equipamiento científico tecnológico". (2020060790)

Habiéndose firmado el día 11 de mayo de 2020, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del proyecto "Equipamiento científico tecnológico", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO"

11 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de abril de 2020.

De otra parte, D. José Luis González Sánchez, con NIF: ***5380**, en nombre y representación de la "FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)", con NIF n.º G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8, en su condición de Director General cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el 19 de junio de 2009. La Fundación fue constituida en escritura pública otorgada el día 24 de marzo de 2009, ante el Notario Don







Gonzalo Fernández Pugnaire con el n.º de protocolo 613 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura n.º 75N, el día 27 de abril de 2009 y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los vigentes estatutos de la Fundación en su artículo 31.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

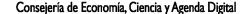
EXPONEN

Primero. A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, la planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i, el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras, el fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento científico y tecnológico.

Segundo. La actuación que se pretende llevar a cabo se encuadra dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 de Extremadura en el Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "La mejora de las infraestructuras de









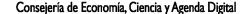
investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo" y dentro del Objetivo Específico 1.1.2 "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas".

Concretamente, las estrategias en materia de I+D+i que pretende llevar a cabo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad se ponen en marcha como iniciativas dentro del VI Plan Regional de I+D+i y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura), que conforman el marco de referencia para la realización del presente convenio.

El VI Plan Regional de I+D+i establece como prioridad, la potenciación y consolidación de infraestructuras eficientes de I+D+i, así como la adecuación de la oferta científica y tecnológica en I+D+i a los sectores empresariales. Entre sus objetivos estratégicos está optimizar e incrementar la infraestructura científico-técnica existente en Extremadura para promover la excelencia investigadora, y ponerla a disposición de la consecución de los retos de Extremadura y las necesidades empresariales, entre otros. La actuación del presente convenio está encuadrada en el Reto 4 de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2014-2020 (RIS3 Extremadura): Disponer de un conjunto de infraestructuras adaptadas a las necesidades de la región, que vertebren su desarrollo, y estén estratégicamente conectadas con el exterior (PI3.5-Posicionamiento de Extremadura como espacio para la innovación).

Tercero. La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) fue constituida en 2009 por la Junta de Extremadura como organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro. Constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada.







La Fundación tiene como fines todos aquellos que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información, el uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas como instrumentos para el desarrollo socio-económico sostenible, estimulando la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y el sector productivo.

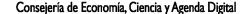
El objetivo básico de la Fundación es la creación, explotación y gestión de CénitS, el Centro Extremeño de Investigación, Innovación Tecnológica y Supercomputación.

Actualmente CénitS cuenta con tres Supercomputadores, LUSITANIA, LUSITANIA II y LUSITANIA III, ubicados en su Centro de Procesamiento de Datos de Cáceres. Suponen una potente herramienta para el desarrollo de proyectos de ámbitos muy diversos y heterogéneos. Además, CénitS ofrece infraestructura, recursos y apoyo técnico para acometer proyectos (científicos, técnicos o empresariales) donde se requieran sus servicios.

Cuarto. La Junta de Extremadura pretende potenciar y consolidar las infraestructuras eficientes en I+D+i de nuestra región. Así, entre los objetivos estratégicos establecidos en el VI Plan Regional de I+D+i está optimizar e incrementar la infraestructura científico-técnica existente en Extremadura para promover la excelencia investigadora, y ponerla a disposición de la consecución de los retos de Extremadura y las necesidades empresariales.

Para tener una investigación científica y técnica de excelencia es necesario contar con acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares. El término Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) hace referencia a grandes instalaciones, recursos, equipamiento y servicios necesarios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación. Son únicas o excepcionales en su género, con un







coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i. Las ICTS poseen tres características fundamentales, son infraestructuras de titularidad pública, son singulares y están abiertas al acceso competitivo.

Las ICTS están distribuidas por todo el territorio nacional y quedan recogidas en lo que se denomina el "Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, compuesto por 29 ICTS que aglutinan un total de 59 infraestructuras".

En noviembre de 2018, el Supercomputador LUSITANIA II fue reconocido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades como Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS).

Desde principios de 2020, Extremadura cuenta con el Supercomputador LUSITANIA III, incrementándose de forma destacable los recursos de cómputo ofrecidos por la Fundación.

Quinto. La Ley 1/2020, de 31 de enero («DOE» núm. 22, de 3 de febrero), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, dispone en su artículo 45.2 que "se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta Ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...).

Las transferencias específicas (...) deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago (...); el







plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

La Ley 1/2020, de 31 de enero, contempla en el anexo un proyecto de gasto a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX):

CODIGO	DENOMINACIÓN	FF	LEY 2020	CL. ECONÓMICA
20190174	FUNDACIÓN COMPUTAEX. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	FD	1.000.000	74403

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.2 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, según el cual, el Convenio deberá contener, necesariamente, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.









Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica para financiar la realización del proyecto "Equipamiento científico tecnológico", prevista en la Ley 1/2020, de 31 de enero («DOE» núm. 22, de 3 de febrero), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

La financiación del proyecto se realizará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Proyecto	Denominación	Importe
20190174	FUNDACIÓN COMPUTAEX. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	1.000.000

Este proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "La mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de







la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo" y dentro del Objetivo Específico 1.1.2 "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas".

Segunda. Actuaciones a realizar por COMPUTAEX.

Con cargo a esta transferencia específica, COMPUTAEX realizará las actuaciones previstas en el anexo I del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones previstas en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

La ejecución de las actuaciones por parte de la Fundación que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

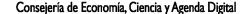
Asimismo, COMPUTAEX realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta.

Tercera. Obligaciones de pago y justificación.

Con carácter general, los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.









No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, podrá abonarse la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior, mediante el anuncio de la licitación, la adjudicación del contrato o facturas de ejecución parcial.

La justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del Convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2021, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

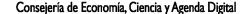
No obstante, y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, COMPUTAEX, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 %. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la Fundación.

Cuarta. Ejecución del proyecto y forma de justificar.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio.







COMPUTAEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluídos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El procedimiento de contratación que lleve a cabo la Fundación COMPUTAEX para la ejecución de esta transferencia, estará sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del mismo modo, COMPUTAEX ejecutará el proyecto mencionado en la cláusula primera siguiendo el desglose presupuestario que se adjunta en el anexo I e informará sobre el nivel de logro del indicador de productividad de esta medida que será calculado en el momento de la justificación final de esta transferencia:









INDICADOR DE ESTA MEDIDA	2020
C025- Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.	12

COMPUTAEX no generará, en ningún caso, ingresos derivados de gestión y uso de los bienes y equipos que adquiera con cargo a esta transferencia.

Quinta. Incumplimiento.

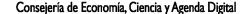
El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de COMPUTAEX, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por COMPUTAEX.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.









- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de









Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de COMPUTAEX designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 5.ª, Capítulo III, del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de COMPUTAEX.

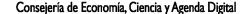
La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento el presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación. En este sentido la Comisión de Seguimiento recabará de COMPUTAEX un informe sobre el indicador de productividad, cuantificado conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, y una vez presentada la justificación de la transferencia,
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar COMPUTAEX la disponibilidad de la información.









Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 15 % del presupuesto entre cada una de las diferentes actuaciones.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

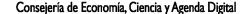
- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta







transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

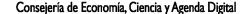
Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE. En este sentido, deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad contienen las instrucciones de justificación del anexo III del presente convenio (DECA).

En el mismo sentido, en cumplimiento del Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020, todas las contrataciones, que sean financiadas con fondos EIE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se hará constar:
 - "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
 - Tasa de cofinanciación/Prioridad de inversión y eje/Objetivo temático.
 - En la parte de obligaciones deberá recogerse explícitamente que los contratistas deberán facilitar en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que se les solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación FEDER.







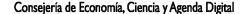


- B. En las publicaciones de licitación y adjudicación del contrato, se incluirá:
 - "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
 - Tasa de cofinanciación/Prioridad de inversión y eje/Objetivo temático.
- C. En el documento de formalización del contrato, se incluirá:
 - "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
 - Tasa de cofinanciación/Prioridad de inversión y eje/Objetivo temático.
 - En la parte de obligaciones deberá recogerse explícitamente que los contratistas deberán facilitar en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que se solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación FEDER.
 - Las obligaciones y compromisos que adquiere el contratista en materia de información y comunicación, especialmente en relación con la identificación visual sobre el terreno de las operaciones cofinanciadas.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo







que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, PA, Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio) El Secretario General, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX),

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA FDO.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ









ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, en adelante COMPUTAEX, ha realizado en los últimos años una notable ampliación y renovación de los equipos de computación de elevadas prestaciones (HPC) para fortalecer los servicios de supercomputación gestionados por su centro CénitS. Así, se han realizado una serie de mejoras para la actualización del equipamiento hardware para contar con mayores recursos de cómputo, almacenamiento y transmisión.

Sin embargo, CénitS no cuenta con el adecuado centro de proceso de datos (CPD) donde alojar, proteger y gestionar todos los equipos de que dispone. Por ello, se considera necesario la creación del Centro de Proceso de Datos de Supercomputación de Extremadura, CénitS-CPD, como una infraestructura imprescindible para explotar los recursos con que cuenta CénitS.

La infraestructura objeto de este convenio permitirá el desarrollo de las siguientes líneas de investigación: ciencias de la vida, ciencias de la tierra y ciencias informáticas y de las comunicaciones:

- Síntesis multicomponente de moléculas bioactivas: Diseño de nuevas estrategias de síntesis enfocada a la generación de diversidad para la preparación de bibliotecas de compuestos potencialmente bioactivos.
- Métodos computacionales en química orgánica: Aplicación de una serie de métodos teóricos, que incluyen desde mecánica molecular, cálculos semiempíricos, a métodos más sofisticados de tipo ab-initio y DFT.





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- Construcción de superficies de energía potencial analíticas. La construcción de superficies de energía potencial analíticas juega un papel central en el estudio de la reactividad química. Línea propia de investigación encaminada al estudio de sistemas reactivos poliatómicos en fase gaseosa utilizando métodos teóricos.
- Variabilidad Climática: línea de trabajo dirigida hacia el estudio de la variabilidad de la precipitación en la Península Ibérica, tanto a nivel de escala mensual como a escala diaria, así como a la obtención y análisis de observaciones meteorológicas obtenidas a partir de fuentes documentales históricas.
- Sistemas empotrados distribuidos: Diseño e implementación de sistemas distribuidos eficientes para el procesado de señal en tiempo real en multicomputadores.
- Inmunodeficiencias: Diagnóstico y seguimiento de pacientes con Inmunodeficiencias Primarias y Secundarias. Implementación de métodos diagnósticos.
- Evaluación de la seguridad y efectividad de la HemoDiálisis Progresiva en Pacientes
 Incidentes: Evaluar la seguridad, efectividad y eficiencia de la hemodiálisis (HD)
 progresiva con una sesión por semana como modalidad de inicio del tratamiento
 renal sustitutivo (TRS), comparada con los que inician TRS con la modalidad de HD
 convencional.
- Mineral dust AXA Chair on Sand and Dust Storms (Polvo mineral AXA Chair sobre tormentas de arena y polvo): establecimiento de modelos de emisión, transporte y deposición de polvo. El BSC-DREAM8b regional y el NMMB / BSC-Dust on-line multiescala son los modelos desarrollados y mantenidos en el BSC-CNS para simular y/o predecir el ciclo atmosférico del polvo mineral.







- Ionically conducting oxide interfaces (Interfaces iónicas conductoras de óxido): la heteroestructura del óxido (OH) con acoplamiento de órbita de giro, como SrIrO3/SrTiO3, tiene el potencial de ser diseñado como aislantes topológicos, ya sea de banda o de tipo Mott.
- The effect of molecular structure on the self-assembly of block copolymers into micelles and thin films El efecto de la estructura molecular en el autoensamblaje de copolímeros de bloques en micelas y películas delgadas en estudios aplicados a fármacos.
- Adding the fourth dimension to nanomaterials analysis (Añadiendo la cuarta dimensión al análisis de los nanomateriales): tomografía espectroscópica de pérdida de energía de electrones de los materiales nanoestructurados. El uso de imágenes de espectro (Spectrum Images) de espectroscopia de pérdida de energía de electrones (Electron Energy Loss Spectroscopy) para la reconstrucción tomográfica, retiene toda la información química y agrega una cuarta dimensión química a la estructura 3D.
- Física de altas energías en aceleradores: Esta línea de investigación utiliza los grandes aceleradores de partículas para estudiar los componentes más elementales de la materia. En la actualidad está centrada en dos grandes proyectos: el LHC (Large Hadron Collider) del CERN y los futuros aceleradores lineales: el ILC (International Linear Collider) y el CLIC (Compact Linear Collider).
- Agricultura y ganadería de precisión: desarrollo de sistemas de información inteligentes y/o adaptativos para la mejora de la agricultura y la ganadería.
- Big and open data & science: La generación de grandes volúmenes de información provenientes de fuentes diversas y diferentes formatos está generando grandes





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

expectativas investigadoras para poder dar respuesta a las necesidades de rapidez, seguridad y capacidad de almacenamiento y procesamiento.

- Biotecnología y medicina de precisión: Línea de investigación centrada en la aplicación de la tecnología a las ciencias de la vida, principalmente en la biotecnología. La epigenética, la ultrasecuenciación genética y el potencial que la supercomputación puede aportarles son objeto de esta línea donde se han obtenido ya prometedores resultados. La aplicación de técnicas big data, la síntesis de nuevos fármacos o el apoyo a los biocurators orientan esta línea hacia la deseada medicina de precisión en la que los centros de proceso de datos juegan un papel fundamental para la mejora de la salud y de las ciencias de la vida.
- Computación y comunicaciones de altas prestaciones: Desde las redes de banda ancha, hasta las comunicaciones inalámbricas, pasando por la integración de tecnologías heterogéneas y por la ingeniería de protocolos de comunicaciones son los objetivos fundamentales en esta línea de investigación que busca ofrecer las mejores prestaciones de comunicaciones a los entornos de cómputo más avanzados.
- Seguridad de la información y las comunicaciones: Esta línea busca investigar y aportar innovaciones que permitan mejorar la seguridad de sistemas y comunicaciones, intentando difundir dónde están las debilidades en la actualidad y proponiendo, difundiendo, innovando y desarrollando soluciones, productos o investigación básica que permita evitar los ataques a la información.
- Sostenibilidad, eficacia y eficiencia energética en computación: La sostenibilidad económica y ecológica es una importante aspiración en los entornos tecnológicos en general y, particularmente en el ámbito de la comunicación y la computación de altas prestaciones.







DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA

El objeto de esta TE es la creación del Centro de Proceso de Datos de Supercomputación de Extremadura, CénitS-CPD, donde alojar, proteger y gestionar todos los equipos HPC de los que dispone la Fundación COMPUTAEX, para fortalecer los servicios de supercomputación gestionados por su centro CénitS.

El proyecto a realizar se ha presupuestado en UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), consta de las siguientes partidas:

EQUIPOS	IMPORTE (€)
Instalación eléctrica	370.446,00
Climatización	214.000,00
Obra civil de acondicionamiento	85.000,00
Protección contra incendios	30.000,00
Accesos, cámaras, intrusión	22.000,00
Sistema de control	20.000,00
Sistemas para datacenter	14.000,00
Proyecto, seguridad y salud y otros	23.000,00
Dirección Técnica de obras	23.000,00
Licencias de obras	25.000,00
IVA (21%)	173.554,00
TOTAL	1.000.000,00







Las partidas presupuestarias anteriores son estimativas de los costes previstos de cada una de las actuaciones del proyecto, que ascienden en su totalidad a 826.446 €, y una vez añadido el 21 % de IVA (173.554 €), suman la cantidad de 1.000.000 €.

A continuación se detallan cada una de estas actuaciones:

ACTUACIÓN 1: Instalación eléctrica

La instalación eléctrica de baja tensión alimentará los receptores de fuerza y alumbrado y se ajustará a las prescripciones del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y será realizada y ejecutada por Instaladores autorizados. La alimentación eléctrica del CPD se prevé desde un centro de transformación en el límite de la parcela y un grupo electrógeno ubicado en el edificio que dará servicio únicamente a las instalaciones del CPD. Tendrá doble acometida eléctrica: red y grupo.

Esta es una partida de gran importancia, con el presupuesto más elevado y se ha planificado de forma detallada en el proyecto técnico.

• El presupuesto para esta actuación es de: 370.446 € (IVA no incluido).







ACTUACIÓN 2: Climatización

El sistema de climatización previsto se centra exclusivamente en la refrigeración de la sala de supercomputadores y salas técnicas auxiliares. Se ha diseñado para un funcionamiento continuo de 365 días x 24 horas al año. La infraestructura de refrigeración permitirá el mantenimiento concurrente como central de producción y equipos CRAC (Control Room Air Handler) al disponerse de un N+1. La instalación constará de una sala principal de supercomputadores para equipos HPC (High Performance Computing) y varias salas anexas que albergarán los equipos necesarios para dar servicio a la sala principal. En la sala de supercomputadores se ubicarán los equipos HPC, los de almacenamiento, los de comunicaciones y la electrónica en general, que disipan gran cantidad de calor, además de requerir unas condiciones muy precisas para su correcto funcionamiento.

• El presupuesto para esta infraestructura es de: 214.000 € (IVA no incluido).

ACTUACIÓN 3: Obra civil de acondicionamiento

Obras de acondicionamiento necesarias para que cada uno de los elementos del equipamiento queden perfectamente integrados en el conjunto del proyecto y que la instalación en su conjunto funcione, y para ello, todas las salas que forman parte de la instalación necesitan ser adecuadas mediante terminaciones en suelos, techos y paredes. Los espacios están en bruto y por ello se han previsto actuaciones de particiones interiores, revestimientos y pinturas, falso techo, suelos, carpinteria interior y otras actuaciones generales necesarias para la creación del CPD y de las salas técnicas de instrumentación.

• El presupuesto para esta partida es de: 85.000 € (IVA no incluido).



Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.





ACTUACIÓN 4: Protección contra incendios

Con esta actuación se persigue conseguir el control de detección de incendios, la zonificación de todos los puntos controlados para conocer con exactitud el punto exacto en que se produzcan las alarmas y dotar al CPD de medidas para preaviso rápido y rápida extinción.

El alcance del capítulo es la instalación de detección y lucha contral el fuego así como la señalización necesaria.

• El presupuesto para esta infraestructura es de: 30.000 € (IVA no incluido).

ACTUACIÓN 5: Accesos, cámaras, intrusión

El proyecto incluye la infraestructura para el control de accesos que debe estar integrado en toda las puertas y accesos al CPD. Además, el CPD contará con un sistema de circuito cerrado de televisión con cámaras en las puertas de acceso. Se suministrará también un sistema de detección de intrusión mediante volumétricos para cubrir la sala de supercomputadores y los cuadros.

El presupuesto para esta infraestructura es de: 22.000 € (IVA no incluido).









ACTUACIÓN 6: Sistema de control

Se ha previsto un sistema de control integral (BMS) consistente en un cuadro (concentrador de señal y hardware) al que llegarán todas las señales de campo, y a través de un bus de comunicaciones, la información relativa a los analizadores de redes, CRAH (Control Room Air Handler) y UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida). En este cuadro estarán todos los equipos hardware necesarios para el correcto funcionamiento envolvente general, CPU, interfaces de integración de los diferentes sistemas de comunicación, tarjetas de integración de sistemas, etc.

• El presupuesto de este sistemas es de: 20.000 € (IVA no incluido).

ACTUACIÓN 7: Sistemas para datacenter

Dentro de esta actuación se han previsto una serie de servicios y obras como bandejas de cableados de datos y cabinet para HPC. Se diseñarán y suministrarán las bandejas de cableado de acuerdo a las especificaciones del proyecto para el interior de la sala de supercomputadores HPC. Se suministrarán e instalarán al menos 3 unidades de cabinets preparadas para HPC.

El presupuesto es de: 14.000 € (IVA no incluido).







ACTUACIÓN 8: Proyecto, seguridad y salud y otros

El contratista adjudicatario del proyecto de servicios y obras se encargará de servicios como: realización de la documentación completa del CPD (memoria, cálculos, planos, informes, manuales de uso, etc.); documentación de operación del CPD; Nivel 4 y 5 de Commisioning; plan de seguridad y salud y sus necesidades; caseta de obra; alojamiento, soporte y garantía de facilities; etc.

El contratista adjudicatario dotará al proyecto de un Director de obra con formación en Project Management y especialista en instalaciones de CPD con titulación y experiencia demostrable en proyectos de data center HPC.

El presupuesto para este capítulo es de: 23.000 € (IVA no incluido).

ACTUACIÓN 9: Dirección Técnica de obras

El proyecto requiere de un Director Técnico de obras que se encargará de velar por el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos técnicos de la misma que supervisará los hitos, actividades y cumplimientos de requerimientos del proyecto.

Este capítulo incluye también las gestiones y autorizaciones necesarias para acometer el proyecto.

• Esta actuación tendrá un coste de: 23.000 € (IVA no incluido).







ACTUACIÓN 10: Licencias de obras

Esta actuación prevé las licencias municipales para la ejecución de la obra en el edificio que requerirá de las pertinentes autorizaciones y tasas municipales para acometer el proyecto.

• Esta actuación tendrá un coste del 4% del presupuesto de ejecución material: 25.000 € (IVA no incluido).







ANEXO II. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

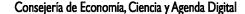
Sobre la base de lo anteriormente expuesto y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa y los recursos materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad e instrucciones para la custodia de documentos

COMPUTAEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Los gastos se ajustarán a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.







Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 18 de diciembre, COMPUTAEX reconoce y acepta el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (D.E.C.A.), al existir cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, que será recabada y custodiada por el beneficiario, deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de COMPUTAEX.







1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR COMPUTAEX

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar una memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal y por el responsable financiero de la entidad, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Respecto a los datos concretos del contrato formalizado se deberá cumplimentar conforme a la TABLA 3: CONTRATO TRAMITADO.

Del mismo modo la memoria económica deberá contener los certificados de contratación y pagos según los modelos del anexo IV y V, respectivamente y la información sobre el nivel de logro del indicador de productividad de esta medida (anexo VI):

C025: Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.2.









INSTRUCCIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CUSTODIAR LA ENTIDAD

A) Formas de pago.

Los pagos correspondientes a las actuaciones que constituyen el objeto de esta transferencia se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por medios electrónicos donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



B) Facturas.

Los gastos que se imputen a la transferencia en la cuenta justificativa que se incorpore a la memoria económica, deben estar soportados mediante facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en todo cuanto le sea de aplicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Una vez finalizado el contrato, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Emitida a favor de la entidad contratante.
- N.I.F. de la entidad contratante.
- Nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.







SEGUNDO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE, contenidas en el anexo III del presente Convenio (DECA) y, en consonancia con el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.







CERTIFICADO DE PAGOS

En	itidad:	NIF:
Tra	ansferencia Específica:	
ep	José Luis González Sánchez con DNI y a presentante legal de la Fundación Computación y Tecnologías Ava n NIF	
	CERTIFICO:	
•	Que los gastos pagados imputados a la ejecución de las actividad la transferencia específica para la actuación "Equipamiento corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe a euros, son los recogidos en las tablas 1, 2 y 3.	científico tecnológico",
•	Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y	finalidad para la que se





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

•	custodiado	S	por	realizados la	em	pres	a	er	า ์		el	dep	artan	nento
	procedan,	siendo	el/la	responsable	e de ,	su			es	el	-	sable	del	Dpto
	En		, a		(de				de				
		(Nombre	e v anei	Fdo. _. Ilidos del rep					ello (de la	a entida	rd)		







TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D		con DNI	У	actuando
en calidad de (representar	nte legal) y D			
con DNI	(responsable fina	nciero o person	a que fiscalice	gastos) de
Fundación Computación	y Tecnologías	Avanzadas de	Extremadura,	con N.I.F.
certifica	que la transferenc	cia específica red	cibida de la C	onsejería de
Economía, Ciencia y Ager	nda Digital al ampa	ro del Convenio	por el que se	formaliza la
trasferencia específica par	a el año 2020, para	financiar el proye	ecto " <i>Equipamie</i>	nto científico
tecnológico" por importe	de	euros, se ha de	estinado a la re	ealización de
misma. Según indica la sig	uiente tabla:			





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ACTUACIÓN	CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Actuación	<u> </u>	
	TOTAL	

En	, a	de	_ de
	Fdo		

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)







TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

D y actuando en calidad de
representante legal y D con NIF,
responsable financiero de Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura,
con NIF certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para financiar el proyecto
'Equipamiento científico tecnológico" por importe de euros, se ha destinado
a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los
ustificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:
ACTIVIDAD:
CONCEDTO.







			DA	TOS DE	LAS F	ACTUF	RAS Y	JUST	TFICA	NTES	DE P	AGOS	IMP	UTAD	os		
Nº orden	Año	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	NIF Proveedor	Concepto factura	Base imponible	Total factura	Grado imputación (%)	Total imputado			Nº cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago
											_				_		

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de COMPUTAEX

En, a	_ de
Fdo	Fdo
(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)	(Nombre y apellidos del responsable financiero de la entidad)







-- TABLA 3. CONTRATO TRAMITADO

D	con DNI	y actuando	en calidad de
representante legal y D		con DNI	er
calidad de responsable del órgano de	e contratación, de	(nombre del órgano de	e contratación).
con N.I.F, certific	a que en la Tra	nsferencia específica	recibida de la
Consejería de Economía, Ciencia y A	genda Digital al a	mparo del Convenio p	ara financiar e
proyecto "Equipamiento científico tec	cnológico" por imp	orte de	euros, se ha
tramitado el siguiente expediente	conforme a la	normativa vigente e	en materia de
contratación, garantizando que la mis	sma se ajusta a los	principios de libertad	de acceso a las
licitaciones, publicidad y transparen	cia de los proced	imientos. Toda la doc	umentación de
contrato se encuentra custodiada	por D		, en las
dependencias de	ا	os datos del contrat	o tramitado se
desglosan en la siguiente tabla:			
ACTUACIÓN:			







DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN												
Nº orden	Nº Expediente	Objeto	Procedimiento contratación	Fecha contrato / Prórroga	Duración	Nombre adjudicatario	NIF adjudicatario	Valor estimado	IVA	Valor total		
										_		

En	, a	de	de
Fdo. ₋		Fdo.	
	Fdo.		Fdo
Nombre y apellido del repr	esentante legal y sello de la entidad		s del responsable del órgano de contratación)









ANEXO III. D.E.C.A.

Para la transferencia específica recogida en el presente Convenio la *FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)* está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- **A)** Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la actuación, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- **B)** Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- **C)** Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo COMPUTAEX deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER .

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

- a) El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- b) La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado u otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

2) Durante la realización del proyecto, COMPUTAEX informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá







colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

- **D)** Registrar la información relativa a toda la actuación y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos.
- **E)** Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- **F)** Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- **G)** Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables del Programa Operativo.
- **H)** Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- **I)** Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- **J)** Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.







CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

ANEXO IV

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Empresa:	NIF:
Transferencia Específica:	

D. **José Luis González Sánchez**, con NIF: 7.453.808-Z, en representación de la "FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)", con NIF nº G10391704, en su condición de Director General,







CERTIFICO:

		CERTITION		
realización d	cha de emisión del pres lel objeto de la transfere , IVA exc	ncia específica para l		•
En	, a	de	de	
	I	Fdo		
	(Nombre y apellidos de	el representante legal	v sello de la empres	sa)







ANEXO V

CERTIFICADO DE PAGOS

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Entidad:	NIF:
Transferencia Específica:	
D. José Luis González Sánchez con DNI	







CERTIFICO:

Que a la fecha de	emisión del presente certificado se han realizado pagos efectivos por e
contrato formalizad	o para el proyecto "Equipamiento científico tecnológico", por un importe
de	, IVA excluido, cuantía que es igual/superior a la cantidad recibida como
pago anticipado de	la transferencia referida.

En	, a		_ de	de	e	•
		Fdo		_		

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)







ANEXO VI

INFORMACIÓN DEL VALOR DEL INDICADOR C025

C025: Número de investigadores que trabajan en las instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas/cómputo de horas de contratación anuales

Tipología de los contratos ⁽¹⁾	Nº investigadores	Horas/semana	Horas/ año	Fórmula ⁽³⁾ Cálculo indicador C025
Parcial				
Tiempo completo (TC)				
TOTAL				

- (1) Indicar tantos tipos de contratos como tenga la entidad, teniendo en cuenta que TC=40 horas/semana
- (2) 52 semanas al año
- (3) ETC= Σ (Horas totales al año que suponen los empleos existentes o previstos)/1.826 (horas/año)

**** * ***

Unión Europea



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Fuente co	nsultada horas	de contrat	ación:			
En		_, a		de	de	_•
			E.L.			
			Fao			

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)





V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de nave para recepción y clasificación de aceitunas. Situación: parcela 340 del polígono 5. Promotora: Sociedad Cooperativa Virgen del Carmen, en Caminomorisco. (2018080614)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de nave para recepción y clasificación de aceitunas. Situación: parcela 340 (Ref.ª cat. 10042A005003400000SJ) del polígono 5. Promotora: Sociedad Cooperativa Virgen del Carmen, en Caminomorisco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

EDICTO de 19 de mayo de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2020ED0060)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Casatejada, de fecha 19 de mayo de 2020, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 que contiene las siguientes plazas vacantes:

Personal Laboral:

Categoría Iaboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
Personal Laboral	Administración- Recaudación	1	Auxiliar Administrativo	Concurso-Oposición

Dicha resolución es definitiva y agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Casatejada, 19 de mayo de 2020. El Alcalde. JAIME PARDO CASTRO.

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es